

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII

Managua, D. N., Viernes 25 de Septiembre de 1959

No. 217

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa). . . Pág. 2033

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Complemento de sueldo para A. Ramón Ruiz . . . . . 2034

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Fé de Erratas en Decreto No. 442 de Hacienda. . . . . 2035

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Prórroga en Aviación Civil . . . . . 2035  
Otras prórrogas . . . . . 2035  
Prórroga para regar Insecticida . . . . . 2035  
Nombrado Médico Ad-Honorem. . . . . 2035

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Nombrado en Escuela de Enfermería . . . 2036

**RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS**

En vigor el Tratado Multilateral de Libre Comercio Centroamericano . . . . . 2036

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 2036  
Títulos Supletorios. . . . . 2037  
Declaratoria de herederos . . . . . 2038  
Citación de Procesados . . . . . 2039

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado**

(Continúa)

El honorable senador doctor Sacasa, expresó que como el día anterior el estimable compañero doctor Argüello hizo observación en cuanto a los términos demasiado contundentes en que está redactado el artículo 6, observación que era completamente aceptable, porque habiéndose aprobado un contrato con la concurrencia de varias voluntades, no puede ahora el Congreso arrogarse la facultad de derogarlo, por sí y

ante sí. A cualquier industria nueva o por establecerse, se le puede dar un privilegio por cinco años, pero no indefinidamente, de manera que en la práctica se ha venido observando la no exoneración de impuestos. Así, con el deseo de atender la observación del honorable senador doctor Argüello, para que no aparezca el Congreso derogando lo que ya dió, se permita mocionar para que se dijera que el artículo precedente—que es el que establece el 7% de derechos consulares—afecta sin excepción alguna toda factura de importación de mercaderías de cualquier clase, salvo los objetos comprendidos etc. . . .

Suficientemente discutido el artículo 6, fue aprobado con la modificación propuesta por el honorable senador doctor Sacasa.

A discusión el artículo 7.

A insinuación del honorable senador doctor Guerrero, el honorable senador Belli, propuso que se agregara que quedarán exentas del pago de ese impuesto, aquellas personas que viajen con pasaporte diplomático.

Suficientemente discutido el artículo 7, fue aprobado con la modificación propuesta por el honorable senador Belli.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos del 8 al 16, inclusive.

A discusión el artículo 17.

El honorable senador doctor Sacasa hizo moción para que al final del párrafo segundo, se sustituyera la palabra «hasta», por «desde», ya que *hasta* significa término, finalización.

Suficientemente discutido el artículo 17 con la corrección de estilo propuesta por el honorable senador doctor Sacasa, fue aprobado con diez votos a favor y dos en contra.

A discusión el artículo 18.

El honorable senador doctor Argüello hizo moción para que ese artículo se aprobara tal como llegó del Ministerio de Hacienda a la Cámara de Diputados, cuya escala llegaba hasta el 25%, pues a él le merecía mucho respeto la opinión de los técnicos que elaboraron el proyecto.

El honorable senador doctor Sacasa dijo que a él siempre le merecían respeto las observaciones que hace el honorable senador doctor Argüello, pero en el caso del artículo

18. en la Cámara de Diputados había sido objeto de una amplia discusión y les pareció conveniente que sin alterar la técnica seguida en el proyecto, se extendiera un poco el impuesto a los capitales que obtengan una utilidad mayor de un millón de córdobas. De manera que si el Senado reforma lo que vino de la Cámara de Diputados, vamos a devolver lo que fue objeto de una extensa discusión y será una traba para la aprobación definitiva de la ley, por lo que opino que aprobemos el artículo tal como vino de la Cámara de Diputados.

El honorable senador doctor Argüello dijo que este artículo no había sido objeto de gran discusión en la Cámara de Diputados, que ya cuando iba a ser aprobado, un representante de la minoría, a quien respeta mucho, propuso esos dos aumentos del 26 y del 30%. Quiero expresar además, que cuando vino la iniciativa al Senado, me visitaron altos empleados del gobierno quienes criticaron el agregado de la Cámara de Diputados, diciendo que si se hacía eso para gravar a las compañías que obtienen grandes rentas, lo que iba a resultar era que el Estado percibiría menos impuestos, porque esas compañías se iban a subdividir, porque subdivididas ya no les alcanzaría el agregado, ni el 25%, pues cada una de las compañías, ya subdivididas, pagarían menos de ese porcentaje. Debo advertir que las compañías mineras no están en el caso de las subdivisiones, para que no se diga que estoy en contra del agregado por defenderlas a ellas. Yo invito al honorable senador Rener, quien oyó a los técnicos y quien es más entendido en ese asunto, que nos ilustre.

El honorable senador doctor Sacasa expresó que al decir el honorable senador doctor Argüello que ese agregado no fue motivo de larga discusión en la Cámara de Diputados, estaba dando una razón más fuerte para que no se modifique el artículo, porque quiere decir que hubo unidad de criterio de parte de aquella Cámara para aprobar el agregado y era muy difícil que el Senado lograra anular esa igualdad de criterio que privó en ellos para modificar el artículo. En cuanto a la posibilidad de las subdivisiones, entiendo que también los que tienen una renta de un millón de córdobas, pueden subdividirse, pues creo que esa posibilidad puede existir para cualquier cantidad menor al millón de córdobas.

El honorable senador Rener expresó que desde antes que hablara el honorable senador doctor Argüello, él había querido explicar algo sobre el punto que se discute, pero después de haberlo hecho el doctor Argüello, no tenía más que confirmar su dicho, de que ese agregado vendría más bien a reducir las rentas del Estado. Ya consultamos esto con los técnicos del Ministerio de

Hacienda y de la Dirección General de Ingresos, quienes nos demostraron, con números, que con ese agregado se subdividirán las Compañías para evadir el impuesto, cosa que sólo perjudicará al Estado. Así por las razones expuestas, me pronuncio por la moción del honorable senador doctor Argüello.

El honorable senador doctor Argüello manifestó que la razón que le habían dado los que le hablaron sobre ese asunto, era que las compañías ya habían aceptado pagar hasta el 25%, pero que si se les aumenta el impuesto en la forma que se está haciendo, vendrían las subdivisiones. Que en cuanto a lo que puede decir la Cámara de Diputados, entendía que para algo estaba el Senado y que la Cámara de Diputados podía decir lo que quisiera y la del Senado también, si no aceptan nuestra reforma, está bien, pero yo cumplo con expresar lo que nos han manifestado los técnicos.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Relaciones Exteriores

#### Complemento de Sueldo para A. Ramón Ruiz

No. 15

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Asignar mensualmente al señor Doctor A. Romón Ruiz, Secretario del Consulado de Nicaragua en Miami, Florida, E.E. UU. de América; la suma de mil cuatrocientos diez córdobas con cincuenta centavos (¢1.410 50), equivalente de US\$200.00 dólares, al tipo oficial de 705.25%, en concepto de Complemento de sueldo.

Segundo: Esta erogación se imputará al Rubro Administrativo—0504—2801—Asignaciones Personales—02—Sueldos del Personal Temporal, del Presupuesto General de Gastos 1959—1960.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1.º de Julio del corriente año, en vista de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó dicha partida en nota No. 2202 de fecha 16 de Septiembre de 1959, dirigida al Director General del Presupuesto.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Ignacio Román Pacheco.

**Hacienda y Crédito Público****Fé de Erratas en Decreto No. 442  
de Hacienda**

Sr. Director de «La Gaceta»

Presente.

Señor Director:

Para su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, como «fé de erratas» me permito informarle que, en Decreto No. 442 del 28 de Agosto ppdo., publicado el 2 de los corrientes, hay los siguientes errores, los cuales deberán corregirse así:

Inc. A) del Arto. 1o.—Las Partidas: . . . 28010105 deberá sustituirse por 280101015; 1009—91304 lo correcto es 1009—1304; . . . 0906—2103—003 01 deberá suprimirse la numeración 003 que está demas; 6803—0202—05 lo correcto es 0803—0202—05.

En el Arto. 3o.—La parte que dice: Partida 0701—2809 Varios,—Partida de Nivelación, deberá agregarse el número 99 después de la palabra «Varios».

Sin otro particular, me suscribo de Ud. muy atentamente,

*J. J. Lugo Marengo*

Ministro de Hacienda y C. P.  
por la Ley

**Guerra, Marina y Aviación****Prórroga en Aviación Civil**

No. 15—C

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

Prorrogar por el término de un año a partir de esta fecha, el permiso para Operar en Categoría Privada, exclusivamente para aplicar insecticida en los plantíos de los Sres. Silvio Argüello Cardenal, Ramiro Ortiz Argüello, Oscar Terán C., y Constantino Argüello C., emitido en Acuerdo No. 20 «C» con fecha 11 de Octubre de 1957.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1959.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G.N., Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

**Otras Prórrogas**

No. 14—C

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Prorrogar por el término de un año a partir de esta fecha, el «Permiso de Operación» para explotar el Servicio de Aviación Agrícola, emitido a favor de la Empresa Sociedad Agrícola Nicaragüense, S. A., en Acuerdo No. 11 «C» del 15 de Agosto de 1958.

Comuníquese, Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1959.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N., Ministro de Aviación.

No. 16—C

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Prorrogar por el término de un año a partir de esta fecha, el permiso para operar en Categoría Privada, exclusivamente para aplicar insecticida en los plantíos de los Sres. Mariano Saravia, Jaime Gurdíán, Jorge Villa, Oscar Terán, Yader Aviléz Icaza y Edgar Lacayo, emitido en Acuerdo No. 23 «C» con fecha 21 de Octubre de 1957.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1959.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N., Ministro de Aviación.

**Prórroga para regar Insecticida**

No 17 C

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Prorrogar por el término de Un Año a partir de esta fecha, el «Permiso de Operación» para explotar el Servicio de Aviación Agrícola, emitido a favor de la Empresa «Aerofumigadora Norte, S. A., en Acuerdo No. 26—«C» con fecha 16 de Septiembre de 1958.

Comuníquese, Casa Presidencial.—Managua, D.N., 19 de Septiembre de 1959.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N., Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

**Nombrado Médico Ad-Honorem**

No 25—«B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Nombrar al Dr. Ignacio Chávez Díaz, Médico examinador «Ad-Honorem, para pi-

lotos, Mecánicos y demás personal aeronáutico.

2o.—El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de Septiembre de 1959.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1959.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

### Ministerio de Salubridad Pública

#### Nombrado En Escuela De Enfermería

No. 78

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar en el personal docente 1.118 horas a ₡ 20.00 c/u., División Administrativa 1201, Partida 0101010154, al Dr. Cayetano Espinosa Valdez, en sustitución del Dr. José Argüello Meza, en la Escuela Nacional de Enfermería, Managua.

II.—Este nombramiento será efectivo a partir del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

### Recaudación General de Aduanas

#### En Vigor el Tratado Multilateral de Libre Comercio Centroamericano

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

Septiembre 10, 1959

Circular Administrativa

No. 179

Sres. Administradores de Aduana

de toda la República

*Tratado Multilateral de Libre Comercio Centroamericano*

Señores:

1—En oficio No. 0318—E, Septiembre 5, 1959, el Director de Asuntos Económicos Ministerio de Economía, avisó a esta oficina lo que sigue:

Para los fines legales, hónrome en precisarle, como ya es de su conocimiento, que el Tratado Multilateral de Libre Comercio Centroamericano, firmado en Tegucigalpa el 10 de Junio de 1948, se encuentran en vigor entre Guatemala, el Salvador y Nicaragua, desde el 2 de Junio del presente año,

fecha en que fué ratificado por el Gobierno de Guatemala. Adjunto a la presente encontrará un ejemplar de dicho tratado.

2—Las Aduanas procederán de conformidad con el tratado que adjunto se les envía, el cual entró en vigor desde el dos de Junio de 1959.

Muy atento y s. s.

*Tomás G. Downing,*

Coronel, G. N.

Recaudador General de Aduanas

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No 20083—B/U No 840317—₡ 6.40

Once mañana diez de Octubre corriente año, venderá al martillo dos mil cuatrocientos setenta y cinco ladrillos tipo madera y trescientos veinte ladrillos jaspeados.

Local: Este Despacho.

Oyense posturas

Ejecución: José Mayorga Caldera vs. Alberto Bultrago.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito en Managua, a los veintidós días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.

3 2

No 20027—B/U No 840290—₡ 12.80

Once de la mañana del dos de Octubre corriente año, rematará al mejor postor juego de muebles de sala de siete piezas, compuesto de tres sillones, una sofá de tres piezas y una mesa de centro, las sillas tapizadas en tela labrada colores celeste, todas de madera quemadas en color crema y la mesa con un vidrio en la superficie, del tamaño para personas adultas; un juego de sillas metálicas de sala en número de cuatro, dos pintadas en color verde y dos pintadas en color rojo en sus respectivos asientos y espaldares y en blanco los brazos; un radioreceptor marca «Halicopter» de cinco tubos, color nogal; una lámpara eléctrica de pared con adornos de metal; un abanico eléctrico «General Eléctric» No. 610; un comedor de cuatro sillas tapizadas en tela cuadrículada; una mesa y un aparador de seis gavetas, todas con sus llaves, todas de color nogal, de madera; cinco adornos de sala o cuadros. En el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua.

Ejecución de Juana López de Suárez contra Carmen Castillo Urcuyo.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendaduras—diez y seis—valen.—O. Carrasquilla—Alberto Canales, Srlo.

3 2

No 20036—B/U No 840298—₡ 8.00

Once de la mañana del dos de Octubre próximo entrante, subastará en este Despacho predio urbano situado en comarca de Barrio Nuevo de Sabana grande de este Departamento, consistente en lote de terreno propio de seis manzanas de superficie, con casa, lindante: norte, Albertina Lacayo de Marcano; sur, Ramiro Cortés; oriente, Adela Mora y Hernán Cortés; y occidente, Félix Centeno.

Base subasta: Quinientos Córdobas.

Ejecución de Germán Cortés García en contra de Catalina Celeberti de Cortés, por suma de Córdobas.

Dado Juzgado 1o. Local Civil.—Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rodolfo Morales Orozco.—Thelma Sánchez G, Sria.

3 2

Nº 20078—B/U Nº 840313—¢ 7.20

Once de la mañana tres de Octubre corriente, subastaráse este Despacho, Televisor marca «R. C. A. Victor», modelo 21-T-6125-S-Volts 115-A. C.—Cycles 60-Watts 215.

Ejecución: Ena Lina Guandique de Novoa contra Luis Iglesias

Base: Dos Mil Seiscientos Córdoba.

Dado en el Juzgado 1o. del Distrito (para lo Civil).—Managua, D. N., diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orión Carraquilla, Juez 1o. del Distrito para lo Civil.—C. A. Reyes G, Secretario.

3 2

Nº 20080—B/U Nº 840314—¢ 6.88

Tres tarde tres Octubre próximo, remataráse este Juzgado mejor postor finca rústica esta jurisdicción, lindante: norte, Napoleón Zúñiga; sur, Joel Gutiérrez; oriente, Suc. Pedro Antonio Arias, camino público mediando; poniente, Segundo Oago y Jesús Parrales.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Ejecución: L. David Cruz contra José Arias Beteta.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srio.

3 2

Nº 20126—B/U Nº 816057—¢ 6.64

Once antemeridiano uno Octubre próximo remataráse pública subasta terreno rústico situado al rededores Buenos Aires Departamento Rivas, dos manzanas superficie, limitado: oriente, norte, Elena Cerda Martínez; poniente, Agapito Oporta; sur, antes Abelino Camacho, hoy José Lino Cruz.

Base subasta: Mil Córdoba.

Ejecutante: Luis Guerra Avilés.

Ejecutada: sucesión José Lino Cruz.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—O. García M.

3 1

Nº 20077—B/U Nº 840309—¢ 8.00

Cinco tarde seis Octubre corriente año, subastaráse local este Despacho venta al martillo lo siguiente: camión G. M. C., modelo 354172, chasis With Cab Serie X-CO-877557 No. de Serie 345-PT 2593, motor C 270-890490 seis cilindros.

Ejecución: Compañía Automotriz vs. Carlos Vivas Cabrera.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 19985—B/U Nº 744634—¢ 7.36

Francisca Cruz, solicita Título Supletorio casa urbana, de tejas, embarrada, nueve varas largo, cinco ancho, con caído tres varas ancho, ubicada solar veintiocho y tres cuartos frente, treinta y uno fondo, limitado así: oriente, casa Remberto Guzmán, calle enmedio; occidente, solar y casa Antonia Midence; norte, solar casa Dina Blandón; y sur, casa solar José López, calle enmedio.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local.—Limay, tres Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Cayetano C. Garmendía.—Pascual B. Moreno O., Srio.

3 1

Nº 19965—B/U Nº 807905—¢ 6.16

Justo Herrera Reyes, solicita Título Supletorio predio urbano situado barrio La Cruz ciudad Chichigalpa, conteniendo una casa forma cañón, lindante: oriente, Francisco Reyes, Luisa Molina de Reyes; poniente, Ramón Guzmán; norte, calle en medio, Juana Antón; sur, Angela Palacios.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, uno Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Lea RIVERALSINEZ, Secretaria.

3 1

Nº 19966—B/U Nº 807904—¢ 6.36

Francisco Reyes Henríquez y María Luisa de Reyes, solicitan Título Supletorio predio urbano situado barrio La Cruz ciudad Chichigalpa, conteniendo casa forma de cañón, lindante: oriente, Teresa Rodríguez; poniente, Justo Herrera Reyes; norte, calle enmedio, Juana Antón; sur, Angela Palacios y Carmen Barquero

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, uno Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Lea RIVERALSINEZ, Secretaria.

3 1

Nº 19969—B/U Nº 819500—¢ 7.52

Armando Ponce e Hilda Reyes de Ponce, Ocotal, solicitan Título Supletorio solar y casa en construcción ubicados barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, midiendo solar doce varas frente, por treinta y tres varas y tercia fondo, limitados: norte, casa y solar Santiago Rodríguez; sur, solar Humberto Ponce; oriente, mediando calle, casa y solar Entimo Silva; occidente, solar Teatro Jesús Obrero.

Valóranlos: Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito — Ocotal, diez y nueve Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Nº 19972—B/U Nº 839072—¢ 6.08

Narcisca Gamboa Hernández, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, linda: oriente, Tomás Nurinda; poniente, Gonzalo Murillo; norte, Alfredo Gutiérrez; sur, sucesión de Fernando Flores.

Quien tenga derecho igual o mejor, preséntese oponiéndose término legal.

Juzgado Local Civil.—Masaya, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—V. Velázquez, Srio.

3 1

Nº 19974—B/U Nº 783277—¢ 7.80

Norberto Robelo, solicita Título Supleto predio urbano terreno propio, situado barrio Occidental de esta población, el cual mide setentidos varas norte a sur, y cincuentidos varas oriente a poniente, tiene casa pajiza y pozo, cercado con piñuela y son todos propios, limitado: oriente, predios Inés Aguilar; poniente, Sofia Jáen; norte, el solicitante; y sur, calle en medio, Félix Blanco.

Lo hubo compra Encarnación Gómez.

Lo estima en Doscientos Córdoba.

Quien pretenda tener derecho, opóngase.

Dado Juzgado Local Civil.—Paz Centro, veintinueve Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—O. Berríos, Srio.

3 1

No. 20102—B/U No. 815161—\$ 6.00

Cesaría Alaniz, solicita Título Supletorio predio rústico setenta manzanas cercos alambre, comarca El Campamento esta jurisdicción: oriente, Ignacio Lazo; poniente, Ismael Toruño; norte, Francisco Pérez; y sur, camino Sauce-Estef.

Estima: Doscientos Córdoba.

Opóngase término legal.

Sauce, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Arostegui H., Srío.

3 1

No. 20104—B/U No. 816053—\$ 5.28

Emilio Ulloa, solicita Título Supletorio lote terreno rústico situado Quachipillín, jurisdicción Rivas, limitado: oriente, Miguel Meléndez; poniente, Francisco López; norte, Victoria Lugo; sur, Miguel Meléndez.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, dieciséis Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—G. García M.

3 1

### Declaratorias de Herederos

No. 20084—B/U No. 840316 \$8.00

Pastor Fernando Bojorge, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la Comarca de Nejapa de esta jurisdicción, en unión de sus hermanas Claudia de los Angeles de Zamora y Pilar del Carmen de Herrera, quienes son mayores de edad, casadas de oficios domésticos y del domicilio de la comarca de Nejapa de este Departamento, solicita se les declare herederos de todos los derechos, bienes y acciones que a sus muertes dejaron Valentina Bojorge, Pedro Pablo Bojorge y Josefa Petrona o Josefa María Bojorge consistentes en tres lotes de terreno rústico y dentro de los siguientes linderos: a) Lote de Pedro Pablo Bojorge; Sur, camino en medio predio de los Vallejos; Este, predio de Eustaquio Tórres y Oeste, predio de Rosario Vallejos e inscrito bajo No. 6305, Tomo CCXI, folio 34; b) Norte, lote de Esmeralda del Pilar del Carmen Bojorge; Sur, lote que se destina a Pastor Fernando Bojorge; Este, predio de la sucesión de Aurelio Estrada y Oeste, predio del General Anastasio Somoza e inscrito bajo No. 15891, Tomo LIII, folio 282 y c) Lote de Fernando Pastor Bojorge; Sur, Valentina Bojorge; Este, predio del General Anastasio Somoza, Cornelio Medrano y el del señor Eustaquio Tórres y Oeste, predio de Rosario Vallejos e inscrito bajo No. 15893 Tomo LIII folios 284, todos en el Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento,

Oyese oposición término de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las diez de la mañana.—Orión Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—C. Pallais S., Srío.

1

No. 20050—B/U No. 819577 \$5.74

Jerónimo Cortéz Montenegro, Jalape, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de éste don Ramón Ventura Cortés Medina. Señala como bienes los siguientes: a)—Finca La Patasta, trece manzanas extensión, ubicada lugar El Pataste, cultivadas dos manzanas con café y huatales, limitada; Norte, Agatón López; Sur, Salvador Acuña; Oriente, cerro La Mina; Occidente, cerro La Bandera, b)—Fincas Los Izotes, ubicada El Pataste, once manzanas extensión cultivada y huatales, limitada: Norte, cerro La Mina, Sur, Francisco Córdoba; Oriente, Jerónimo Cortéz Montenegro; Occidente, Francisco Córdoba; c) Finca La Garita, una manzana extensión, cultivada café, limitada: Norte, Federico Aguirre; Sur, Antonio Gaona; Oriente, La Limonera; Occidente, Tomás Bertrand; y d)—Derecho tierras ubicado sitio Trapiche, diez y nueve manzanas extensión, cultivado en parte con café, limitado: Norte, Julio Montenegro; Sur y Occidente, monte inculto; Oriente, Enrique Cortéz; mediando quebrada. Las cuatro propiedades ubicadas aquella jurisdicción.

Valóralas, conjunto, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, ocho Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío. Conforme.—Reyaldo Súniga, Srío.

1

No. 20109—B/U No. 808463 \$4.75

Estela de la Concepción Ramírez, pide se le declare heredera en unión de sus hermanas, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponde a su madre como cónyuge sobreviviente, de todos los bienes, derechos y acciones que dejó a su muerte su padre Humberto Ramírez, consistentes: a)—Huerta de agricultura, cuatro manzanas de extensión, media legua Oriente esta ciudad, lindante: Oriente, Ramona de Gutiérrez; Poniente, los Srs. Hinckel; Norte, línea férrea, Luis Zavala; Sur, los señores Hinckel; y b)—Finca rústica, compuesta de tres hectáreas, situada hacia el Oriente a tres kilómetros esta ciudad, lindante: Oriente, Amelia Ramírez, y Matilde v. de Hinckel; Poniente, heredero Dr. Luis H. Debayle; Norte, Fernando Real, Samuel Ríos; Sur, Rosario Romero y herederos Dr. Debayle.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Septiembre dieciséis mil novecientos cincuentinueve.—Lea Rivera Lainez, Srío.

1

No. 20110—B/U No. 815081 \$3.50

Gregorio Maradiaga Vargas, solicita decláresele herederos en bienes, derechos y acciones de su abuelo don Francisco Maradiaga Obando, por sí en representación de su padre don Estanislao Maradiaga y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a sus tíos Jesús y María de la Cruz Maradiaga Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.— León, once Septiembre mil novecientos cincuentinueve.— J. R. Saborío E., Srío.

1

No. 20111—B/U No. 814080 \$3.40

Leonardo Vallejos Jirón y Fidelina Barreto de Vallejos, solicitan decláreseles herederos en los bienes, derechos y acciones, que en la sucesión de don Ramón Paniagua Vallejos, correspondían a don Dolores Paniagua y doña Otilia Cáceres Paniagua, como cesionarios de los derechos hereditarios de éstos.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.— León, veintisiete Julio mil novecientos cincuentinueve.— J. R. Saborío E., Srío.

1

### Citaciones de Procesados

#### Nº 229

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Marcos Martínez Vallejos, Juan Rocha, Félix Pedro y Rosalfo Roque o Roques, para que dentro del término de quince días concurran al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por Lesiones que recíprocamente se infirieren, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la Sentencia que sobre ellos recaiga surtan los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veinticuatro días de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendados—Martínez Vallejos—término de quince días—Vale.—F. Meléndez Gómez.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.— León, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto Madriz Secretario.

1

#### No. 225

Por primera vez cito y emplazo al procesado Estanislao Durón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince

días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Pablo Idiáquez Quiroz, quién fué de veinte y seis años de edad, soltero, y demás generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de León, a los veinte y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Fran. Meléndez G.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme.—León, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto Madriz, Srío.

1

#### Nº 224

Por segunda y última vez cítase y empláza se al procesado Pastor Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de San Jorge, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Violación en la persona de doña Andrea Herrera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de San Jorge, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal Jurados y de causarles la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Rivas, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—F. H. Talavera.—Moisés S. Cole, Srío.

Es conforme con su original.—Rivas, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Moisés S. Cole, Srío.

1

#### Nº 228

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Prado de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de Leonardo Rodríguez, de veintidos años de edad, soltero, agricultor y del domicilio

de Somotillo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se acuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz S., Sria.

1

—  
No 227

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Amado Mejía, Justo Urbina y Oumerindo Rostrán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de co-autores del delito de asesinato ejecutando en la persona de Ildelfonso Montoya, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de Ciudad Darío, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Buitrago P.—H. González M., Srio.

Es conforme —Matagalpa, Septiembre diez de mil novecientos cincuenta y nueve.—H. González M., Srio. Juzgado para lo Criminal del Distrito.

1

—  
No. 226

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Lázaro Herrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Salomón Zapata, quien fué de treinta y nueve años de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Paz Centro, de esta jurisdicción Departamental, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que

la sentencia que en su contra recayere surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los nueve días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Meléndez Gómez.—Milciades Reyes DM., Srio.

Es conforme con su original.—León, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Testado—Salgado—No Vale—Milciades Reyes DM., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	.....	Por año.	.....

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	.....

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.